

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO ALIMENTOS 2020-00619

Teniendo en cuenta el escrito de desistimiento presentado por la demandante , el cual reúne los requisitos del artículo 314 del C.G.P se DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la parte demandante.
2. DAR POR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por desistimiento.
- 3.- ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación de embargo de remanentes
- 4.- No condenar en costas por no aparecer causadas.
- 5.- ORDENAR el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ